



Junta Distrital de Veragua
Veragua Gaspar Hernández
RNC406011313

RESOLUCIÓN NUM.005/2020

QUE APRUEBA el presupuesto correspondiente al año 2021.

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, en uso de la facultad legal que le confiere la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; reunida de manera ordinaria en fecha 31 de Diciembre del Año (2020), aprueba la resolución No.005/2020, con la finalidad de aprobar el presupuesto correspondiente al año 2021 con un monto de treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve RD\$.35,989,659.00, pesos dominicanos

CONSIDERANDO: Que este consejo de vocales tiene facultad legal para emitir y establecer resoluciones de esta naturaleza de su propio uso y de sus facultades para su beneficio y de la comunidad y los intereses de este Distrito Municipal de Veragua Municipio de Gaspar Hernández, tal y como se infiere de la constitución y las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO: Que las resoluciones y las disposiciones emanada de esta sala Capitular; serán de aplicación territorial he institucional y oponible a toda institución pública o privada, así como a todas personas física o moral de este Distrito Municipal, también ha todos ciudadanos que residen ya sea de manera permanente o de paso en este Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que para la operatividad de la presente resolución y la ejecución Municipal deberá hacer uso de unas cuantas medidas que fueron necesaria a los fines de que esta resolución cumpla legalmente con la revisión de ser motivo su aprobación final.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa,

que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que, dentro de sus planes principales de esta administración, se encuentra la acción y cuidado de los munícipes, así como la implementación de medidas que debe de ejecutarse de manera constante a favor de la colectividad por lo que los gastos económicos en tal sentido deben proveerse de manera sostenible de la institución pública aquí representada cuyos pecunios proviene del gobierno central y de los arbitrios locales.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: La Solicitud de la Administración Distrital.

RESUELVE

PRIMERO: se aprobar y al efecto se aprobar el presupuesto correspondiente al año dos veinte y uno 2021, en su totalidad, con un monto de treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve RD\$.35,989,659.00, pesos

dominicanos, En virtud de las disposiciones estable en el art, 21 y 52 letra G, de la ley 176/07, del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007.

SEGUNDO: La presente Resolución deberá darse a conocer a la Municipalidad de este Distrito de Veragua, así como también a quien o quienes se encuentran implicados con lo que tiene que ver con el orden y los organismos de emergencia por nuestro Distrito Municipal, porque ellos deberán utilizar distintos medios de comunicaciones: radiales televisivos escritos entre otros.

FIRMADO:



E. Álvarez

EIva ALVAREZ
VICEPRESIDENTE DE LA SALA



B. Reyes Martínez

LICDA. BLACINA REYES MARTÍNEZ
DIRECTORA

C. Gómez Polanco

LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO
SECRETARIO DE LA SALA

